



Resolución Jefatural

Nº 09 -2021-INACAL/OA

Lima, 01 de marzo de 2021

VISTO:

Los Memorandos N° 742-2020-INACAL/OPP, N° 088-2021-INACAL/OPP y el Informe N° 0161-2020-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 372-2020-INACAL/OA de la Oficina de Administración; los Informes N° 111-2020-INACAL/OA-RRHH y N° 120-2020-INACAL/OA-RRHH del Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos; el Informe N° 027-2021-INACAL/OAJ y el Memorando N° 016-2021-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que cada entidad regula sus actos de administración interna destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios;

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además, es el ente rector y máxima autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, la Oficina de Administración formula y propone normas internas (lineamientos y directivas) sobre los procesos técnicos a su cargo, asimismo, programa, dirige, ejecuta y controla la aplicación de los procesos técnicos de abastecimiento de la entidad;

Que, asimismo, el literal w) del artículo 24 del citado Reglamento, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene entre sus funciones conducir y articular el proceso de formulación, evaluación y actualización, así como emitir informes técnicos de opinión, sobre los documentos de gestión institucional de la Entidad, en el marco de la normativa vigente;

Que, en tal sentido, la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante los Memorandos N° 372-2020-INACAL/OA y N° 088-2021-INACAL/OPP, respectivamente, han presentado la propuesta de Directiva N° 003-2015-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 3;

Que, resulta necesario actualizar la Directiva N° 003-2015-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, a fin que guarde concordancia con la normativa vigente;

Que, por los fundamentos expuestos, en mérito de la facultad delegada al Jefe de la Oficina de Administración mediante el literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE, corresponde aprobar la Directiva N° 003-2015-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 3;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del INACAL; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 081-2020-INACAL/PE; y la Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG que aprueba la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, en su segunda versión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 003-2015-INACAL “Incorporación de Personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS”, Versión 3, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir la presente resolución y su anexo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para su publicación y difusión de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 004-2015-INACAL “Gestión de Documentos Normativos”, en su segunda versión, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 026-2020-INACAL/GG.

Regístrese y comuníquese.



Firmado digitalmente por ARELLANO GIRON Percy
Enrique FAU 20600283015 soft
Fecha: 2021/03/01 16:45:49-0500
Motivo: Soy el Autor del Documento

PERCY ARELLANO GIRON
Jefe de la Oficina de Administración
Instituto Nacional de Calidad – INACAL



Firmado digitalmente por LY
CARRUITERO Carlos Fernando
FAU 20600283015 soft
Fecha: 2021/03/01 14:39:07-0500
Motivo:Doy V°B



Firmado digitalmente por HUERTO
VICTORIO Katherine FAU 20600283015 soft
Fecha: 2021/03/01 14:19:02-0500
Motivo:Doy V°B

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

DIRECTIVA N° 003-2015-INACAL

**INCORPORACIÓN DE PERSONAL AL RÉGIMEN LABORAL
ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS - CAS**

ROL	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Elaborado por:	John Martín Santa Gadea Guerrero	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos		 Firmado digitalmente por SANTA GADEA GUERRERO John Martín FAU 20600283015 soft Fecha: 2021-02-26 15:24:23 Motivo:Soy el Autor del Documento
Revisado por:	Katherine Huerto Victorio	Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto		 Firmado digitalmente por HUERTO VICTORIO Katherine FAU 20600283015 soft Fecha: 2021/03/01 09:28:56-0500 Motivo:Por Encargo
	Carlos Fernando Ly Carruitero	Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica		 Firmado digitalmente por LY CARRUITERO Carlos Fernando FAU 20600283015 soft Fecha: 2021/03/01 14:37:05-0500 Motivo:Por Encargo
Aprobado por:	Percy Arellano Girón	Jefe de la Oficina de Administración		 Firmado digitalmente por ARELLANO GIRON Percy Enrique FAU 20600283015 soft Fecha: 2021/03/01 16:56:03-0500 Motivo: Soy el Autor del Documento



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

CONTROL DE CAMBIOS

N°	Items	Descripción del cambio	Versión	Fecha de vigencia
1	-	Versión Inicial del Documento	01	19/06/2015
2	-	Versión modificada del Documento	02	10/04/2018
3	2	Se adicionó: Ley N° 30794, Ley que establece como requisito para prestar servicios en el Sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de Terrorismo y otros delitos. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual Ley N° 28982, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres Decreto Legislativo N°1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Sector Público. Decreto Supremo N° 083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de Servicios en el Sector Público; y modifica el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, al establecer disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado. Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 144-2019-SERVIR-PE, Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL	03	
4	5	Se adicionó: EFRH: Equipo Funcional de Recursos Humanos		
5	6	Se modificó: * Numeral 6.3, según el siguiente texto:		



		La OA, a través del EFRH, debe mantener debidamente organizados los legajos personales para lo cual el trabajador está obligado a proporcionar toda la información que se le requiera, así como aquellas certificaciones que considere relevantes para su legajo, el mismo que será conservado con la reserva del caso. Se modificó: * Numeral 6.6, según el siguiente texto: Se procede con la contratación administrativa de servicios, cuando surge en el área usuaria una necesidad del servicio debidamente justificada. De tratarse de la contratación de una persona para reemplazar a otra que haya cesado en su puesto o cargo, el área usuaria debe requerirlo con las mismas características y condiciones del perfil de puesto anterior, pudiendo actualizar únicamente las funciones y requisitos mínimos. Se eliminó los numerales 6.6.1 y 6.6.2. Se adicionó: * Numeral 6.8, según el siguiente texto: El concurso de méritos se puede realizar tanto de manera física como virtual; no obstante, el concurso en forma virtual se realiza siempre y cuando las condiciones no permitan o impidan que el proceso se realice con presencia física, considerando la normativa vigente para tal efecto * Numeral 6.9, según el siguiente texto: El proceso de selección, se rige por los principios de la Ley N° 30057, promoviendo la Igualdad de oportunidades, planteando reglas generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, se encuentra alineado a la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, garantizando el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor.		
6	7	Se modificó * Numeral 7.1.1.4, literal a) según el siguiente texto: a. Los requerimientos autorizados y que cumplan con los requisitos señalados en los numerales precedentes, serán registrados en el aplicativo informático de la Autoridad		

Nacional del Servicio Civil - SERVIR, según lo señalado en el numeral 7.1.2 y remitidos al comité, a fin de que cumpla con lo indicado en el numeral 7.1.3 de la presente Directiva.

Se modificó:

* Numeral 7.1.2.1, según el siguiente texto:

La OA, a través del EFRH será responsable de registrar la convocatoria del proceso CAS, en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, considerando el o los requerimientos contenidos en el formato de convocatoria (Anexo N°3). Las convocatorias de las ofertas laborales son difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles en el portal web del INACAL y en el portal web www.empleosperu.gob.pe; así como, se podrá en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.

Se elimina el párrafo 2 del presente numeral

Se modificó:

* Numeral 7.1.2.2, según el siguiente texto:

La convocatoria se realizará de acuerdo a los requisitos contenidos en el anexo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE (Anexo N°3).

Se modificó:

* Numeral 7.1.3. (Cuadro):

Fases		Puntaje Máximo
1	Evaluación Curricular	40
2	Evaluación Técnica	30
3	Entrevista Personal	30
TOTAL		100

Se modificó:

* Numeral 7.1.3.1, literales a), b), g) y h):

a. El comité conducirá el proceso de evaluación en base a la información presentada por los postulantes a través del Formato de Hoja de Vida (Anexo N° 4) quienes adjuntarán copia de la documentación que sustente lo declarado en dicho formato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, publicada en el portal web del INACAL (Anexo N° 3).

b. Las postulaciones remitidas vía correo electrónico, que no consignen el número de convocatoria, fechas en el rubro de experiencia laboral y/o profesional, experiencia laboral y/o profesional, nombre de la entidad, cargo, funciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, así como, no remitan copia de la documentación que sustente el Formato de Hoja de Vida, serán definitivamente considerados NO APTOS.

g. Concluida la evaluación curricular, el comité calificará como APTOS y NO APTOS, según corresponda, a todos los postulantes que remitieron su hoja de vida y documentación sustentatoria, en el plazo señalado en el cronograma de la convocatoria, otorgando el puntaje correspondiente según los siguientes factores de apreciación:

EVALUACIÓN CURRICULAR					
CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE DE EVALUACIÓN MÍNIMA	PUNTAJE DE EVALUACIÓN MÁXIMA
	a. Formación académica	b. Estudios de Especialización y/o cursos	c. Experiencia		
APTO	• Debe cumplir necesariamente los 3 criterios mínimos			30	40
NO APTO	• No cumple con uno o más criterios mínimos			0	

Para la obtención del puntaje de Evaluación Mínima o Máxima, se debe considerar lo siguiente:

EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	30 PUNTOS	40 PUNTOS
1. Formación Académica	15	20
Grado o nivel académico requerido en el perfil del puesto		
* Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto	10	15
* Cuenta con un grado superior al mínimo requerido		
Especialización o cursos afines a las funciones / Conocimientos		
* Cumple con el/los programas de especialización o cursos mínimos requeridos en el perfil del puesto	5	5
* Conocimientos requeridos	Cumple	Cumple
3. Experiencia Laboral	15	20
A. Experiencia profesional General		
* Cumple con la experiencia mínima requerida en el perfil del puesto	7	10
* Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido		
B. Experiencia Específica		
* Cumple con la experiencia específica mínima requerida en el perfil del puesto	8	10
* Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido		

h. Culminada la evaluación, el comité elaborará y suscribirá el Acta de Evaluación Curricular; así como, publicará en el portal web institucional el resultado de los postulantes APTOS y NO APTOS, señalando para aquellos postulantes APTOS la fecha, hora y lugar en la que se desarrollará la fase de Evaluación Técnica.

Se adicionó:

* Numeral 7.1.3.3., un segundo párrafo al literal d):

El Comité Evaluador de Procesos de Selección de Personal – CAS, deberá consignar los resultados de la entrevista considerando el formato siguiente:

Nº	Aspectos a Evaluar	CONOCIMIENTOS TÉCNICOS (Ptje. Min 0 - Máx 30)				DESTREZAS Y ACTITUDES (Ptje. Min 0 - Máx 30)				PUNTAJE TOTAL (Min. 0 - Máx. 30)
		P	ST	M	Ptje	P	ST	M	Ptje	
1	Nombres y Apellidos									
1										

LEYENDA	
P	Puntaje del Presidente del Comité.
ST	Puntaje del Secretario Técnico del Comité.
M	Puntaje del Miembro de Comité.
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	Entrevista sobre los conocimientos adquiridos mediante la experiencia laboral o formación técnica o profesional.
DESTREZAS Y ACTITUDES	Entrevista sobre la habilidad para aplicar los conocimientos y la disposición para el desarrollo de las actividades relacionadas al puesto. Se incluye una pregunta acerca de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno.

Se modificó:

* Numeral 7.1.4.2, literales a) y l):

- a. Documentos originales que acrediten lo declarado en la hoja de vida, a fin de contrastar y/o verificar que correspondan a la copia de los documentos remitidos para sustentar la hoja de vida al momento de la postulación. Una vez verificado, los documentos originales se devolverán.

l. Ficha de Autorización de Apertura y/o Abono de Cuenta (Anexo N° 11).

Se adicionó:

* En el Numeral 7.1.4.2, los literales m) y n):

m. Compromiso Antisoborno (Anexo N° 12)

n. Cláusula Informativa – Ley de Protección de Datos Personales (Anexo N° 13)

Se modificó:

* Numeral 7.1.4.3, según el siguiente texto:

La OA a través del Equipo Funcional de Recursos Humanos debe verificar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, que el/la o los/as ganadores/as no se encuentren inhabilitados para ejercer su función pública.

Asimismo, deberá verificar a través del servicio de información del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) que implemente el Ministerio Público, que el/la o los/as ganadores/as, no hayan sido condenados con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos:

1. Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8 y 9 del Decreto Ley N° 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
2. Apología del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal.
3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
4. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal.
5. Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A y 177 del Código Penal.
6. Tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301 y 302 del Código Penal.

De igual forma, estas verificaciones se deberán efectuar al personal que ocupe cargos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que se encuentren calificados como Funcionario Público, Empleado de Confianza o Servidor Público-Directivo Superior, de conformidad con la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público.

Se modificó:

* Numerales 7.1.4.8, 7.1.4.9 y 7.1.4.10, según el siguiente texto:

7.1.4.8 Los contratos tienen vigencia a partir de su suscripción o a partir de lo señalado en la cláusula referente al plazo del contrato.

7.1.4.9. La OA, a través del EFRH, lleva a cabo la inducción del personal contratado bajo el régimen CAS.

7.1.4.10. Una vez suscrito el contrato, la OA, a través del EFRH, forma un legajo con la documentación adicional requerida para su archivo, custodia, y fines pertinentes.

Se adicionó:

* Numeral 7.1.5 **Prohibiciones para la Suscripción del Contrato:**

Las personas que deseen contratar con el Estado, previamente a la suscripción del contrato, deberán tener en cuenta lo siguiente:

7.1.5.1 **Inhabilitación:** No pueden celebrar contratos administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.

7.1.5.2 **Impedimentos:** Están impedidos de ser contratados bajo el régimen de CAS quienes tienen impedimento expresamente previsto por las disposiciones legales y

		reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio función o cargo convocado por la entidad pública. 7.1.5.3 Nepotismo: Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en la entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. Entiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar. 7.1.5.4 Prohibición de doble ingreso: Es aplicable a los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el Artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes. Se exceptúa los ingresos por actividad docente o por ser miembro únicamente de órgano colegiado.		
7	8	Se suprimió: *Numeral 8.5 “Prohibiciones para la Suscripción del Contrato” al haberse trasladado al numeral 7.1.5. En consecuencia, los puntos mencionados a continuación cambian de numeración de la siguiente manera: 8.5 Control Posterior – Verificación de Documentos 8.6 Conflictos 8.7 Aspectos no regulados		
8	10	Se modificaron los siguientes Registros: • Anexo N°1 “Requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios – CAS” • Anexo N°3 – Publicación de Convocatoria • Anexo N°5 - Declaración Jurada para la Postulación • Anexo N°6 – Modelo de Contrato Administrativo de Servicios • Anexo N°7 – Declaración Jurada (incompatibilidades y otros) Se incluyó: • Anexo N°12 – Compromiso Antisoborno • Anexo N°13 – Clausula Informativa – Ley de Protección de Datos Personales.		

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

1. FINALIDAD

- 1.1 Establecer los lineamientos y procedimientos para la incorporación de personal al Régimen Laboral Especial de CAS del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.
- 1.2 Establecer la mecánica operativa administrativa para dar cumplimiento al Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Laboral Especial de CAS, su Reglamento y demás normas modificatorias y conexas.

2. BASE LEGAL

N°	Norma Legal o documental	Referencia aplicable
1	Ley N° 26771	Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el Sector Público, en caso de parentesco y sus modificatorias.
2	Ley N° 27444	Ley del Procedimiento Administrativo General
3	Ley N° 27815	Ley del Código de Ética de la Función Pública
4	Ley N° 27942	Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual
5	Ley N° 28175	Ley Marco del Empleo Público.
6	Ley N° 28983	Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres
7	Ley N° 29849	Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales.
8	Ley N° 29973	Ley General de la Persona con Discapacidad.
9	Ley N° 30057	Ley del Servicio Civil.
10	Ley N° 30224	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad.
11	Ley N° 30794	Ley que establece como requisito para prestar servicios en el Sector Público, no tener condena por terrorismo, apología del delito de Terrorismo y otros delitos.
12	Decreto Legislativo N° 1023	Decreto que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de los Recursos Humanos.
13	Decreto Legislativo N° 1057	Decreto que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
14	Decreto Legislativo N°1442	Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Sector Público
15	Decreto Supremo N° 021-2000-PCM	Reglamento de la Ley N° 26771.
16	Decreto Supremo N° 075-2008-PCM	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057
17	Decreto Supremo N° 065-2011-PCM	Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios
18	Decreto Supremo N° 003-2018-TR	Establecen las disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
19	Decreto Supremo N° 004-2019-JUS	Texto Único Ordenado de la Ley N° 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
20	Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

21	Decreto Supremo N° 083-2019-PCM	Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de Servicios en el Sector Público; y modifica el Decreto Supremo N° 003-2018-TR, al establecer disposiciones para el registro y difusión de las ofertas laborales del Estado.
22	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE	Resolución que aprueba las reglas y lineamientos para la adecuación de los instrumentos internos conforme a los cuales las entidades ejercen el poder disciplinario sobre trabajadores contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, el modelo de convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y el modelo de Contrato Administrativo de Servicios
23	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 010-2014-SERVIR/PE	Resolución que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, Directiva para el funcionamiento y consulta del Registro de títulos, grados o estudios de posgrado obtenidos en el extranjero.
24	Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2016-SERVIR-PE	Resolución que aprueba la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH, Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP.
25	Resolución de Presidencia Ejecutiva N°144-2019-SERVIR-PE	Resolución que aprueba los Lineamientos para la Prevención, Denuncia, Atención, Investigación y Sanción del Hostigamiento Sexual en las Entidades Públicas.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación a todos los Órganos del Instituto Nacional de Calidad, en adelante INACAL.

4. DEFINICIONES

4.1 **Perfil del Puesto:** Es la información estructurada respecto a la ubicación de un puesto dentro de la estructura orgánica, misión, funciones, así como también los requisitos y exigencias que demanda para que una persona pueda conducirse y desempeñarse adecuadamente en un puesto.

4.2 **Puesto:** Es el conjunto de funciones y responsabilidades que corresponden a una posición dentro del INACAL, así como los requisitos para su adecuado ejercicio.

5. ABREVIATURAS

CAS: Contratación Administrativa de Servicios

CONADIS: Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad

MTPE: Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

OA: Oficina de Administración

OPP: Oficina de Planeamiento y Presupuesto

ROF: Reglamento de Organización y Funciones

EFRH: Equipo Funcional de Recursos Humanos



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 La OA es la responsable de la implementación, difusión, monitoreo y cumplimiento de la normativa vigente en materia de CAS y las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- 6.2 Los responsables de cada Órgano del INACAL, deben evaluar y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los contratos administrativos de servicios suscritos con los postulantes ganadores y en los documentos que forman parte de los mismos.
- 6.3 La OA, a través del EFRH, debe mantener debidamente organizado los legajos de personal, para lo cual el trabajador está obligado a proporcionar toda la información que se le requiera, así como aquellas certificaciones que considere relevantes para su legajo, el mismo que será conservado con la reserva del caso.
- 6.4 El responsable de cada Órgano del INACAL, está en la obligación de verificar que toda aquella persona que presta servicios en su área, cuente con un contrato administrativo de servicios vigente.
- 6.5 El ingreso al INACAL bajo el régimen de CAS, se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Están exceptuados del ingreso a través de concurso público aquel personal que ocupe cargos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal que se encuentren calificados como Funcionario Público, Empleado de Confianza o Servidor Público-Directivo Superior, de conformidad con la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público. Por lo que no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatorias y normas conexas. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia. Asimismo, deberán cumplir con los requisitos mínimos del puesto establecidos en los documentos de gestión de la entidad, así como con las normas de acceso a la administración pública (Manual de Clasificación de Cargos, CAP, ROF y otros que competan) para lo cual la Alta Dirección y previa a su designación, remitirá la hoja de vida documentada a la OA, para que ésta oficina verifique si cumple o no con dichos requisitos, procediendo en cualquiera de los casos a comunicar y devolver con documento el expediente a la Alta Dirección.

- 6.6 Se procede con la contratación administrativa de servicios, cuando surge en el área usuaria una necesidad del servicio debidamente justificada. De tratarse de la contratación de una persona para reemplazar a otra que haya cesado en su puesto o cargo, el área usuaria debe requerirlo con las mismas características y condiciones del perfil de puesto anterior, pudiendo actualizar únicamente las funciones y requisitos mínimos.
- 6.7 El Comité Evaluador de Procesos de Selección de Personal, es autónomo en el ejercicio de sus funciones, por lo que, mediante acuerdo del colegiado, podrá regular aspectos no contemplados en la presente directiva, para cada caso concreto.
- 6.8 El concurso de méritos se puede realizar tanto de manera física como virtual; no obstante, el concurso en forma virtual se realiza siempre y cuando las condiciones no permitan o impidan que el proceso se realice con presencia física, considerando la normativa vigente para tal efecto.



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

6.9 El proceso de selección, se rige por los principios de la Ley N° 30057, promoviendo la Igualdad de oportunidades, planteando reglas generales, impersonales, objetivas, públicas y previamente determinadas, sin discriminación alguna por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. Asimismo, se encuentra alineado a la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, garantizando el derecho a un trabajo productivo, ejercido en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, incorporando medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral, entre mujeres y hombres, en el acceso al empleo, en la formación, promoción y condiciones de trabajo, y en una idéntica remuneración por trabajo de igual valor.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL CAS:

El procedimiento de CAS estará a cargo de la OA e incluye las siguientes etapas:

7.1.1 Preparatoria:

Comprende desde el requerimiento de contratación por el área usuaria que incluye la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, la duración del servicio, podrá tomar en cuenta el clasificador de cargos y otros lineamientos que se normen para el efecto; la justificación de la necesidad de contratación y la certificación de crédito presupuestario.

7.1.1.1 Acciones del Área Usuaria:

- Los Órganos del INACAL podrán solicitar la contratación de personas naturales bajo la modalidad del régimen especial de CAS (Decreto Legislativo N° 1057), siempre y cuando cumplan con los requisitos dispuestos en la presente Directiva.
- El procedimiento se inicia con el requerimiento del área usuaria (Anexo N° 1), el mismo que deberá estar debidamente sustentado y relacionado con las funciones y metas de la misma.
- A dicho requerimiento se deberá adjuntar el Perfil de Puesto (Anexo N° 2), elaborado conforme a las disposiciones de la Directiva N° 001-2016-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Diseño de Puestos y Formulación del Manual de Perfiles de Puestos – MPP" y a la "Guía Metodológica para el Diseño de Perfiles de Puestos para entidades públicas, aplicables a regímenes distintos a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", para su posterior remisión a la OPP.
- La elaboración del Perfil de Puesto debe tener congruencia con la denominación, misión, experiencia, especialización y las funciones a desarrollar en el puesto.

7.1.1.2 Acciones de la OPP

- La OPP, elaborará y remitirá el informe de disponibilidad presupuestal a la Gerencia General.
- Posterior a la aprobación de la Gerencia General, otorgará la certificación presupuestal correspondiente para la contratación solicitada, dentro del



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

plazo máximo de 48 horas de recibido el requerimiento, para luego remitir el expediente a la OA.

7.1.1.3 Acciones de la Gerencia General

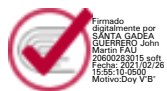
- En el caso de los requerimientos de los Órganos de la Alta Dirección, la Gerencia General evaluará dicha solicitud, así como dará cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 7.1.1.2 y de considerarlo pertinente, autorizará se continúe con el trámite correspondiente.
- La Gerencia General, deberá derivar los requerimientos autorizados, hacia la OPP, para la certificación presupuestal correspondiente.
- La Gerencia General, deberá designar a los miembros del Comité Evaluador de Procesos de Selección de Personal – CAS, el cual estará integrado de la siguiente manera:
 - Presidente : Un representante de la Alta Dirección
 - Secretario Técnico : Un representante de la Oficina de Administración
 - Tercer Miembro : Un representante de la Oficina de Asesoría Jurídica.

7.1.1.4 Acciones de la OA

- Los requerimientos autorizados y que cumplan con los requisitos señalados en los numerales precedentes, serán registrados en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, según lo señalado en el numeral 7.1.2 y remitidos al comité, a fin de que cumpla con lo indicado en el numeral 7.1.3 de la presente Directiva.
- Los requerimientos de contratación que no cuenten con los requisitos señalados en los numerales precedentes, serán devueltos por la OA al área usuaria; en un plazo máximo de un (1) día hábil de recibido.
- Previo al proceso de convocatoria, es requisito que el puesto a cubrir se encuentre registrado en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.

7.1.2 Convocatoria:

- La OA, a través del EFRH será responsable de registrar la convocatoria de proceso CAS, en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, considerando el o los requerimientos contenidos en el formato de convocatoria (Anexo N° 3). Las convocatorias de las ofertas laborales son difundidas, como mínimo y simultáneamente, durante diez (10) días hábiles en el portal web del INACAL y en el portal web www.empleosperu.gob.pe; así como, se podrá en otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia.



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

7.1.2.2 La convocatoria se realizará de acuerdo a los requisitos contenidos en el anexo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE (Anexo N° 3).

7.1.2.3 El postulante, para participar en un proceso de selección, debe remitir el Formato de Hoja de Vida (Anexo N° 4) y el Formato de Declaración Jurada debidamente firmado (Anexo N° 5) y escaneados, al correo electrónico procesoscas@inacal.gob.pe; identificando en el asunto el número del proceso al que se presenta, en caso de omisión, esta propuesta no será evaluada.

7.1.2.4 Las postulaciones deberán efectuarse dentro del plazo señalado en el aviso de la convocatoria. Los datos que se consignen en los referidos formatos tendrán carácter de declaración jurada, los mismos que podrán estar sujetos a la fiscalización posterior, conforme a las disposiciones contenidas en los numerales 33.1, 33.2 y 33.3 del artículo 33° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 en lo que corresponda. Es de absoluta responsabilidad del postulante presentar su información de manera oportuna. La omisión y/o errores en la presentación de información descalifica al postor para continuar con la siguiente fase de evaluación.

7.1.2.5 Los postulantes que tengan la condición de persona con discapacidad y/o personal licenciado de las FF.AA. deberán remitir además de los formatos indicados en el párrafo anterior, los documentos que acrediten dicha condición (Resolución emitida por CONADIS o Certificado que lo acredite como persona con discapacidad, o Título de Licenciado de las Fuerzas Armadas, según sea el caso). La omisión de esta información no dará créditos adicionales a la participación del postulante.

7.1.2.6 En los procesos de selección no podrán postular las personas que tuviesen impedimentos contemplados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

7.1.3 Evaluación y Selección:

Estará a cargo del comité, quienes deberán ejecutar las tres (03) fases de carácter eliminatorio, por lo que el resultado de cada fase deberá publicarse en el portal web institucional.

Fases		Puntaje Máximo
1	Evaluación Curricular	40
2	Evaluación Técnica	30
3	Entrevista Personal	30
TOTAL		100

7.1.3.1 Evaluación Curricular:

- El comité conducirá el proceso de evaluación en base a la información presentada por los postulantes a través del Formato de Hoja de Vida

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

(Anexo N° 4) quienes adjuntarán copia de la documentación que sustente lo declarado en dicho formato, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, publicada en el portal web del INACAL (Anexo N° 3).

- b. Las postulaciones remitidas vía correo electrónico, que no consignen el número de convocatoria, fechas en el rubro de experiencia laboral y/o profesional, experiencia laboral y/o profesional, nombre de la entidad, cargo, funciones relacionadas con el objeto de la convocatoria, así como, no remitan copia de la documentación que sustente el Formato de Hoja de Vida, serán definitivamente considerados NO APTOS.
- c. Se descalificará a los candidatos que no hayan presentado la declaración jurada de no contar con los impedimentos contemplados en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (Anexo N° 5), como son:
 - Las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para el desempeño de la función pública.
 - Las personas que tienen impedimento, expresamente previsto por disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores y/o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por la entidad.
 - Las personas que no cumplan con el perfil y requisitos considerados para el servicio requerido.
- d. Al realizar la evaluación curricular el comité calificará los servicios prestados mediante cualquier modalidad contractual de la siguiente manera:
 - Experiencia general, contabilizando los años de servicio del postulante. Para los puestos en los que se requiere formación técnica o universitaria, se contabilizará desde el momento del egreso de la formación correspondiente.
 - Experiencia específica, contabilizando los años desempeñando funciones y/o cargos afines al solicitado y;
 - Experiencia en el Sector Público, en base a la experiencia específica, contabilizando los años de servicio en entidades públicas (De ser el caso se solicite)
- e. En caso el área usuaria o la función así lo exija, los profesionales titulados, deben acreditar estar debidamente colegiados y habilitados, de conformidad con el artículo 20° de la Constitución Política del Perú, concordante con las leyes de creación y estatuto de cada colegio profesional, respectivamente.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

- f. Los postulantes que no cumplan con el perfil mínimo señalado en la convocatoria, serán automáticamente descalificados.
- g. Concluida la evaluación curricular, el comité calificará como APTOS y NO APTOS, según corresponda, a todos los postulantes que remitieron su hoja de vida y documentación sustentatoria, en el plazo señalado en el cronograma de la convocatoria, otorgando el puntaje correspondiente según los siguientes factores de apreciación:

EVALUACIÓN CURRICULAR					
CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE DE EVALUACIÓN MÍNIMA	PUNTAJE DE EVALUACIÓN MÁXIMA
	a. Formación académica	b. Estudios de Especialización y/o cursos	c. Experiencia		
APTO	• Debe cumplir necesariamente los 3 criterios mínimos			30	40
NO APTO	• No cumple con uno o más criterios mínimos			0	

Para la obtención del puntaje de Evaluación Mínima o Máxima, se debe considerar lo siguiente:

EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR	30 PUNTOS	40 PUNTOS
1. Formación Académica	15	20
Grado o nivel académico requerido en el perfil del puesto * Cumple con el grado mínimo requerido en el perfil del puesto * Cuenta con un grado superior al mínimo requerido Especialización o cursos afines a las funciones / Conocimientos * Cumple con el/los programas de especialización o cursos mínimos requeridos en el perfil del puesto * Conocimientos requeridos	10 5 Cumple	15 5 Cumple
3. Experiencia Laboral	15	20
A. Experiencia profesional General * Cumple con la experiencia mínima requerida en el perfil del puesto * Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido B. Experiencia Específica * Cumple con la experiencia específica mínima requerida en el perfil del puesto * Tiene 2 años adicionales al mínimo requerido	7 8	10 10

- h. Culminada la evaluación, el comité elaborará y suscribirá el Acta de Evaluación Curricular; así como, publicará en el portal web institucional el resultado de los postulantes APTOS y NO APTOS, señalando para aquellos postulantes APTOS la fecha, hora y lugar en la que se desarrollará la fase de Evaluación Técnica.

7.1.3.2 Evaluación Técnica

- a. Los postulantes considerados como APTOS en la fase de evaluación curricular, rendirán la evaluación técnica, según el cronograma de la

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

convocatoria, y en caso no concurran a la hora indicada, serán considerados como no asistentes.

- b. La evaluación empieza con el registro de los postulantes APTOS, quienes deberán presentar su documento nacional de identidad, caso contrario, no podrán ingresar a las instalaciones donde se llevará a cabo la evaluación.
- c. La fase de evaluación técnica se encontrará a cargo del comité y comprende los siguientes factores de apreciación:
 - **Evaluación de Habilidades Cognoscitivas (15 puntos):** Examen objetivo de alternativas múltiples, que mide un conjunto de conocimientos adquiridos mediante su formación o experiencia en la materia relevante para el desarrollo de las funciones del cargo al que postula.
 - **Evaluación de Habilidades Psicotécnicas (15 puntos):** Examen objetivo de alternativas múltiples, el que permite medir las aptitudes y características potenciales de los candidatos, para la realización de las actividades concretas relacionadas con sus habilidades, tales como: Razonamiento lógico, habilidad y comprensión verbal, capacidad espacial, relaciones abstractas, entre otros.
- d. La fase de evaluación técnica tendrá un puntaje total de 30 puntos, sin embargo, solo continuarán en la fase de entrevista, los postulantes que sean calificados como aprobados, otorgando el puntaje correspondiente según los siguientes factores de evaluación:

EVALUACIÓN TÉCNICA				
CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE	FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE (ET)	
	Habilidades Cognoscitivas	Habilidades Psicotécnicas	MÍNIMO	MÁXIMO
APROBADO	Puntaje mayor o igual a 9	Puntaje mayor o igual a 9	18	30
DESAPROBADO	Puntaje menor a 9	Puntaje menor a 9	0	17.5

- e. Culminada la evaluación técnica, el comité elaborará y suscribirá el acta respectiva y publicará en el portal web institucional el resultado de los postulantes APROBADOS y DESAPROBADOS, señalando para aquellos postulantes APROBADOS la fecha, hora y lugar en la que se desarrollará la fase de Entrevista.

7.1.3.3 Entrevista

- a. Los postulantes considerados como Aprobados en la Fase de evaluación Técnica, pasarán a entrevista personal, según el cronograma de la convocatoria, y en caso no concurran a la hora indicada, serán considerados como no asistentes.

- | ENTREVISTA PERSONAL | | |
|-----------------------------|--------------|--------|
| CALIFICACIÓN DEL POSTULANTE | PUNTAJE (EP) | |
| | MÍNIMO | MÁXIMO |
| | 0 | 30 |

Nº	Aspectos a Evaluar Nombres y Apellidos	CONOCIMIENTOS TÉCNICOS (Ptje. Mín 0 - Máx 30)				DESTREZAS Y ACTITUDES (Ptje. Mín 0 - Máx 30)				PUNTAJE TOTAL (Mín. 0 - Máx. 30)
		P	ST	M	Ptje	P	ST	M	Ptje	
1										
1										

LEYENDA	
P	Puntaje del Presidente del Comité.
ST	Puntaje del Secretario Técnico del Comité.
M	Puntaje del Miembro de Comité.
CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	Entrevista sobre los conocimientos adquiridos mediante la experiencia laboral o formación técnica o profesional.
DESTREZAS Y ACTITUDES	Entrevista sobre la habilidad para aplicar los conocimientos y la disposición para el desarrollo de las actividades relacionadas al puesto. Se incluye una pregunta acerca de la Política del Sistema de Gestión Antisoborno.

-  Firmado digitalmente por
SANTA GADEA
GUERRERO John
Martin FAU
20600283015 soft
Fecha: 2021/02/26
15:55:10-0500
Motivo:Doy V.B.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 61-2010-SERVIR/PE y modificatorias, relativa a aquellos postulantes que cuenten con la condición de personal licenciado de las Fuerzas Armadas, que cumplan con los requisitos para el cargo y hayan obtenido un puntaje aprobatorio en la etapa final del proceso recibirán una bonificación del diez por ciento (10%) del puntaje de entrevista obtenido; siempre y cuando haya cumplido con el requisito estipulado en el punto 7.1.2.5.

f. En este sentido se procederá al cálculo del Puntaje Final, según se detalla a en el siguiente cuadro:

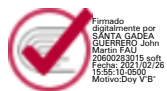
CÁLCULO DEL PUNTAJE FINAL	
PF	= PT + DISC + FFAA
PT	= EC + ET + EP
PT	= Puntaje Total.
EC	= Evaluación Curricular.
ET	= Evaluación Técnica.
EP	= Entrevista Personal
DISC	= Bonificación Personas con Discapacidad (15% x PT), de ser el caso.
FFAA	= Bonificación Personal Licenciado de las FFAA (10% x EP), de ser el caso.

- g. Para que un postulante pueda calificar como aprobado, deberá contar con un puntaje total final mínimo de setenta y cinco (75) puntos. Los postulantes que obtengan un puntaje menor serán considerados como desaprobados.
- h. Una vez terminado el proceso, el comité elaborará y suscribirá el acta de Evaluación Técnica y Entrevista. Asimismo, dispondrá la publicación de los resultados finales a través del portal web institucional, en forma de lista por orden de mérito, consignando los nombres de los postulantes, así como los puntajes obtenidos por cada uno de ellos, conforme a lo establecido y al cronograma de la convocatoria.
- i. El comité remitirá los actuados a la OA, quien dispondrá la suscripción del contrato correspondiente, su archivo y custodia.

7.1.4 Suscripción y Registro de Contrato:

7.1.4.1 Los requisitos previos para la suscripción del Contrato Administrativo de Servicios (Anexo N° 6) son:

- Requerimiento de contratación realizada por el área usuaria.
- Perfil de Puesto
- Certificación de crédito presupuestaria, otorgada por la OPP.
- Cumplir con los requisitos exigidos para el puesto
- Haber sido declarado ganador del proceso CAS.



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

7.1.4.2 Una vez publicados los resultados del proceso de selección, el postulante ganador, deberá suscribir el contrato dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados, debiendo contar y presentar de forma obligatoria, los siguientes documentos:

- a. Documentos originales que acrediten lo declarado en la hoja de vida, a fin de contrastar y/o verificar que correspondan a la copia de los documentos remitidos para sustentar la hoja de vida al momento de la postulación. Una vez verificado, los documentos originales se devolverán.
- b. Currículo Vitae simple
- c. Una (01) copia de DNI.
- d. En caso de tener hijos menores de edad, copia de los DNI.
- e. De contar con estado civil casado, presentar la copia de su partida de matrimonio.
- f. Una (01) foto a color tamaño carnet.
- g. Completar la Declaración Jurada de Ingreso de Bienes y Rentas, en los casos que corresponda.
- h. Declaración jurada de no registrar antecedentes penales, ni policiales, no tener impedimento legal para contratar con el Estado, no haber sido destituido ni despedido por causa justa relacionada con la conducta. (Anexo N° 7).
- i. Ficha Personal (Anexo N° 8).
- j. Declaración jurada de conocimiento y compromiso de cumplimiento del Código de ética de la Función Pública (Anexo N° 9).
- k. Elección de Régimen de Pensiones o en el que se encuentre afiliado (Anexo N° 10).
- l. Ficha de Autorización de Apertura y/o Abono de Cuenta (Anexo N° 11).
- m. Compromiso Antisoborno (Anexo N° 12)
- n. Cláusula Informativa – Ley de Protección de Datos Personales. (Anexo N° 13)

7.1.4.3 La OA a través del Equipo Funcional de Recursos Humanos debe verificar en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, que el/la o los/as ganadores/as no se encuentren inhabilitados para ejercer su función pública.

Asimismo, deberá verificar a través del servicio de información del Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva (RENADESPPLE) que implemente el Ministerio Público, que el/la o los/as ganadores/as, no hayan sido condenados con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos:

1. Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8 y 9 del Decreto Ley N° 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
2. Apología del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal.
3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
4. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal.
5. Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A y 177 del Código Penal.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

6. Tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301 y 302 del Código Penal.

De igual forma, estas verificaciones se deberán efectuar al personal que ocupe cargos previstos en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que se encuentren calificados como Funcionario Público, Empleado de Confianza o Servidor Público-Directivo Superior, de conformidad con la Ley N° 28715, Ley Marco del Empleo Público.

- 7.1.4.4 En caso que la persona seleccionada no suscriba el contrato por causas objetivas imputables a él, como no sustentar lo consignado en los formatos presentados en calidad de Declaración Jurada, dentro del plazo concedido en el numeral 7.1.4.2, la OA estará facultada para excluirla del proceso de contratación, procediendo a declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, siempre y cuando su puntaje obtenido no sea menor en cinco (5) puntos del puntaje obtenido por el ganador, y este puntaje se encuentre calificado como aprobado. Asimismo, en caso que tampoco pueda suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, el comité puede declarar desierto el proceso o seleccionar a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, siempre y cuando el puntaje alcanzado este calificado como aprobado y no sea menor en cinco (5) puntos del puntaje obtenido por el ganador.
- 7.1.4.5 Una vez suscrito el contrato, la OA tiene cinco (5) días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR.
- 7.1.4.6 El Contrato Administrativo de Servicios se elaborará de acuerdo al Modelo de Contrato Administrativo de Servicios aprobado por la Autoridad Nacional de Servicio Civil, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE de fecha 13 de setiembre de 2011, que forma parte integrante de la presente Directiva, con los ajustes pertinentes derivada de la normatividad emitida respecto a los Contratos Administrativos de Servicios (Anexo N° 6).
- 7.1.4.7 El contrato será suscrito por la máxima autoridad administrativa del INACAL y por la persona seleccionada para la prestación del servicio.
- 7.1.4.8 Los contratos tienen vigencia a partir de su suscripción o a partir de lo señalado en la cláusula referente al plazo del contrato.
- 7.1.4.9 La OA, a través del EFRH, lleva a cabo la inducción del personal contratado bajo el régimen CAS.
- 7.1.4.10 Una vez suscrito el contrato, la OA, a través del EFRH, forma un legajo con la documentación adicional requerida para su archivo, custodia, y fines pertinentes.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

7.1.5 Prohibiciones para la Suscripción del Contrato:

Las personas que deseen contratar con el Estado, previamente a la suscripción del contrato, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 7.1.5.1 **Inhabilitación:** No pueden celebrar contratos administrativos de servicios las personas con inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
- 7.1.5.2 **Impedimentos:** Están impedidos de ser contratados bajo el régimen de CAS quienes tienen impedimento expresamente previsto por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio función o cargo convocado por la entidad pública.
- 7.1.5.3 **Nepotismo:** Los funcionarios, directivos y servidores públicos, y/o personal de confianza que gozan de la facultad de nombramiento y contratación de personal, o tengan injerencia directa o indirecta en el proceso de selección se encuentran prohibidos de nombrar, contratar o inducir a otro a hacerlo en la entidad respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia. Entiéndase la prohibición a la suscripción de contratos de consultoría, y otros de naturaleza similar.
- 7.1.5.4 **Prohibición de doble ingreso:** Es aplicable a los trabajadores sujetos a Contrato Administrativo de Servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el Artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezca en las normas pertinentes. Se exceptúa los ingresos por actividad docente o por ser miembro únicamente de órgano colegiado.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1 Procesos Declarados Desiertos y Cancelados

Para los casos de procesos de selección declarados desiertos o cancelados, el área usuaria deberá actualizar su requerimiento y perfil del puesto, solamente en lo referente a la duración del contrato, y remitirlo a la OA, para su publicación en el Servicio Nacional del Empleo. Cualquier otra modificación se considerará como nuevo requerimiento.

8.2 Desiertos

Los procesos de convocatoria pública pueden ser declarados desiertos, por alguno de los siguientes supuestos:

- a. Cuando no se presenten postulantes al proceso de selección.
- b. Cuando ninguno de los postulantes cumple con los requisitos mínimos.
- c. Cuando habiendo cumplido los requisitos mínimos, ninguno de los postulantes obtiene puntaje mínimo en las etapas de evaluación del proceso.
- d. Cuando el postulante ganador no se presente a suscribir el contrato respectivo.



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

8.3 Cancelados

Los procesos de convocatoria pública pueden ser cancelados antes de la etapa de entrevista personal y sin que ello acarree responsabilidad de la entidad en alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando desaparece la necesidad del servicio.
- Por restricciones presupuestales.
- Otros supuestos debidamente justificados.

8.4 Postergación del Proceso de Selección:

- La OA, podrá disponer de manera justificada y pública, la postergación de las fases del proceso de selección hasta antes de la entrevista personal considerada inicialmente.
- Las postergaciones, errores en las publicaciones o bases, y/o cancelaciones debidamente justificadas, deberán ser comunicadas a través de la página web o en el medio que se utilizó para las convocatorias a solicitud del área usuaria o la OA, antes del inicio de la siguiente etapa, para la adecuada ejecución del proceso.

8.5 Control Posterior – Verificación de Documentos

En la verificación del control posterior, de detectarse la falsedad, adulteración u omisión en las declaraciones juradas o documentación presentada en el proceso de selección por parte del postulante ganador, de manera inmediata y bajo responsabilidad se derivará la documentación pertinente a las instancias correspondientes para que ejecuten las acciones legales de acuerdo a sus competencias.

8.6 Conflictos

Los conflictos derivados de los procesos de selección de personal CAS serán resueltos conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 16° del Decreto Supremo No. 075-2008-PCM y su modificatoria.

8.7 Aspectos no regulados

La Oficina de Administración o la que corresponda, podrá regular aspectos no contemplados en la presente Directiva, dentro de la normatividad vigente en la materia.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

9. REGISTROS

N°	Registro	Responsable de su administración	Requisitos mínimos
1	Anexo N° 1 Requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
2	Anexo N° 2 Perfil del Puesto.	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
3	Anexo N° 3 Publicación de Convocatoria.	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
4	Anexo N° 4 Hoja de Vida	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
5	Anexo N° 5 Declaración Jurada para la Postulación	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
6	Anexo N° 6 Modelo de Contrato Administrativo de Servicios	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
7	Anexo N° 7 Declaración Jurada (Incompatibilidades y otros)	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
8	Anexo N° 8 Ficha Personal	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
9	Anexo N° 9 Declaración Jurada sobre conocimiento del Código de Ética de la Función Pública	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
10	Anexo N° 10 Elección de Régimen de Pensiones	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
11	Anexo N° 11 Ficha de Autorización de Apertura y/o Abono de Cuenta	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
12	Anexo N° 12 Compromiso Antisoborno	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.
13	Anexo N° 13 Clausula Informativa – Ley de Protección de Datos Personales	Responsable del Equipo Funcional de Recursos Humanos.	Correctamente llenado y visado por el responsable del área usuaria.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

10. ANEXOS

- Anexo N° 1: Requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios – CAS.
- Anexo N° 2: Perfil del Puesto.
- Anexo N° 3: Publicación de Convocatoria.
- Anexo N° 4: Hoja de Vida.
- Anexo N° 5: Declaración Jurada para la Postulación.
- Anexo N° 6: Modelo de Contrato Administrativo de Servicios.
- Anexo N° 7: Declaración Jurada (Incompatibilidades y otros).
- Anexo N° 8: Ficha Personal.
- Anexo N° 9: Declaración Jurada sobre conocimiento del Código de Ética de la Función Pública.
- Anexo N° 10: Elección de Régimen de Pensiones.
- Anexo N° 11: Ficha de Autorización de Apertura y/o Abono de Cuenta.
- Anexo N° 12: Compromiso Antisoborno.
- Anexo N° 13: Clausula Informativa – Ley de Protección de Datos Personales.

 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Directiva de Incorporación de personal al régimen laboral especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión	03
		Fecha	

Anexo N° 1



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Instituto Nacional de Calidad
INACAL

Oficina/Dirección

"Año"

MEMORANDO N° -202 -INACAL/SIGLAS

Para : Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Asunto : Requerimiento de Contratación Administrativa de Servicios – CAS

Fecha : San Isidro,

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de solicitar la emisión del informe de disponibilidad presupuestal para la contratación administrativa de servicios de número (##) vacantes para la Oficina/Dirección/ Dependencia, los que representan una remuneración mensual de S/..... (-----soles) sustentada según el formato del Requerimiento CAS establecido, el que se adjunta, a fin de continuar el trámite respectivo.

Atentamente,

DEPENDENCIA	ACCIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN	FIRMA
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Emite Informe de Disponibilidad Presupuestal y aprueba.			
Gerencia General	Aprueba la Contratación			
Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Adjunta la Certificación Presupuestal			
Oficina de Administración	Remite al Servicio Nacional de Empleo			



 INACAL Instituto Nacional de Calidad	Título: Incorporación de personal al Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS	Versión: 03 Fecha de Vigencia:
--	--	---

Anexo N° 1



“Año -----”

REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS – CAS

Ítem	N° DE VACANTES	NOMBRE DEL PUESTO	MOTIVO (*)	MISIÓN DEL PUESTO (LABOR QUE DESARROLLARÁ)	JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE CONTRATACIÓN	PLAZO DEL CONTRATO	PROPUESTA DE REMUNERACIONES		META
							MENSUAL	TOTAL	
1									
2									
3									
TOTAL									

(*) Señalar si es Nuevo o Reemplazo. Si es reemplazo, deberá consignar en el recuadro inferior y según el ítem, el nombre de quien se reemplaza.

1	
2	
3	



Firmado
 digitalmente por
 SANTA GARCIA
 GUERRERO JOSE
 Martin FAU
 2060203015
 Fecha: 2021/02/26
 15:55:10 -0500
 Motivo: Day V-B

Anexo N° 2

INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

FORMATO DE PERFIL DEL PUESTO

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Unidad Orgánica:

Denominación:

Nombre del puesto:

Dependencia Jerárquica Lineal:

Dependencia Jerárquica funcional:

Puestos que supervisa:

II. MISIÓN DEL PUESTO

III. N° FUNCIONES DEL PUESTO

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	

IV. COORDINACIONES PRINCIPALES

Coordinaciones Internas

Coordinaciones Externas

V. FORMACIÓN ACADÉMICA

A.) Formación Académica

Incompleta Completa

☐ Primaria	☐	☐
☐ Secundaria	☐	☐
☐ Técnica Básica (1 ó 2 años)	☐	☐
☐ Técnica Superior (3 ó 4	☐	☐
☐ Universitario	☐	☐

B.) Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto

☐ Egresado(a)	
☐ Bachiller	
☐ Título/ Licenciatura	
☐ Maestría	
☐ Egresado ☐ Titulado	
☐ Doctorado	
☐ Egresado ☐ Titulado	

C.) ¿Se requiere Colegiatura?

☐ Sí ☐ No

¿Requiere habilitación profesional?

☐ Sí ☐ No

VI. CONOCIMIENTOS Y/O CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN

A.) Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto (No requieren documentación sustentadora) :

B.) Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos. Cada curso de especialización deben tener no menos de 12 horas de capacitación (08 en caso en caso sean de un ente rector) y los diplomados no menos de 90 horas (80 en caso sean de un ente rector).

C.) Conocimientos de Ofimática e Idiomas.

OFIMÁTICA	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Word				
Excel				
Powerpoint				

IDIOMAS	Nivel de dominio			
	No aplica	Básico	Intermedio	Avanzado
Inglés				
.....				
.....				

VII. EXPERIENCIA

Experiencia general

Indique la **cantidad total de años de experiencia laboral**; ya sea en el sector público o privado.

Experiencia específica

A.) Indique el tiempo de experiencia requerida para el puesto en la función o la materia:

B.) En base a la experiencia requerida para el puesto (parte A), señale el tiempo requerido en el sector público:

C.) Marque el nivel mínimo de puesto que se requiere como experiencia; ya sea en el sector público o privado:

☐ Practicante profesional
 ☐ Auxiliar o Asistente
 ☐ Analista / Especialista
 ☐ Supervisor / Coordinador
 ☐ Jefe de Área o Dpto
 ☐ Gerente o Director

* Mencione otros aspectos complementarios sobre el requisito de experiencia; en caso existiera algo adicional para el puesto.

VIII. NACIONALIDAD

¿Se requiere nacionalidad peruana? ☐ SI ☐ NO
Anote el sustento

IX. HABILIDADES O COMPETENCIAS

X. PLAZO DE CONTRATACION

XI. VALOR DEL PUESTO

Anexo N° 3

INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD

PROCESO CAS N° ____ - 202__

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE NÚMERO (##) CARGO PARA LA DEPENDENCIA

I. GENERALIDADES

1 Objeto de la convocatoria

Contratación bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios, de un/a (01) _____, a fin de _____ para _____ del Instituto Nacional de Calidad.

2. Dependencia, unidad orgánica y/o área solicitante

3. Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación

Oficina de Administración

4. Base legal

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N°075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Las demás disposiciones que regulen el Contrato Administrativo de Servicios.

II. PERFIL DEL PUESTO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE CARGOS

REQUISITOS	DETALLE
Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios	_____
Experiencia	_____
Cursos y/o estudios de especialización	_____
Competencias	_____
Conocimientos para el puesto y/o cargo:	_____
Otros	_____

NOTA: El postulante deberá remitir la documentación sustentatoria que declare en el Formato de Hoja de Vida (Anexo N° 4) al momento de su postulación. De resultar ganador, al momento de la suscripción del contrato, deberá presentar los documentos originales con la finalidad de constatar y/o verificar las copias remitidas en la postulación.

III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO

Principales funciones a desarrollar:

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

IV. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

CONDICIONES	DETALLE
Lugar de prestación del servicio	Lima
Duración del contrato	Desde la suscripción del contrato Hasta el _____.
Remuneración mensual	S/ _____ (_____ y 00/100 Soles). Los que incluyen los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable al trabajador.
Otras condiciones esenciales del contrato	_____

V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

ETAPAS DEL PROCESO		CRONOGRAMA	ÁREA RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria en el portal web www.empleosperu.gob.pe	10 días hábiles como mínimo y simultánea	Oficina de Administración - EFRH
2	Publicación de la Convocatoria, www.inacal.gob.pe (Convocatorias CAS).		
CONVOCATORIA			
3	Presentación del formato de hoja de vida con la documentación que sustente lo consignado en dicho formato, formato de declaración jurada y/u otros documentos solicitados en esta convocatoria, vía la siguiente dirección: procesoscas@inacal.gob.pe , debiendo consignar el N° de Convocatoria a la cual postula en el asunto del correo y en el formato de hoja de vida. Solo se tomará en cuenta los correos que hayan ingresado al servidor del INACAL, antes de la hora señalada en este cronograma; es responsabilidad del postulante remitir su hoja de vida debidamente sustentada y demás documentación solicitada, con la debida anticipación.	Del DÍA de MES al DÍA de MES de AÑO	Oficina de Administración - EFRH
SELECCIÓN			
4	Evaluación curricular	DÍA de MES de AÑO	
	Publicación de resultados de la evaluación curricular en www.inacal.gob.pe	DÍA de MES de AÑO	
5	Evaluación Técnica	DÍA de MES de AÑO	
	Calificación de Ev. Técnica y publicación de resultados	DÍA de MES de AÑO	
6	Entrevista Personal	DÍA de MES de AÑO	
	Calificación y publicación de resultados finales en www.inacal.gob.pe	DÍA de MES de AÑO	
SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO			
7	Suscripción del Contrato	Del DÍA al DÍA de MES de AÑO	Oficina de Administración
8	Registro del Contrato	Del DÍA al DÍA de MES de AÑO	Oficina de Administración - EFRH

VI. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación dentro del proceso de selección tendrán un máximo y un mínimo de puntos, distribuyéndose de esta manera:

EVALUACIONES		PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN CURRICULAR		30	40
a.	Formación académica	Debe cumplir necesariamente los 3 criterios.	Debe cumplir necesariamente los 3 criterios.
b.	Experiencia (*)		
c.	Cursos o estudios de especialización		
EVALUACIÓN TÉCNICA (ET)		0	30
a.	Habilidades Cognoscitivas (**)	0	15
b.	Habilidades Psicotécnicas. (**)	0	15
ENTREVISTA		0	30
PT (***) = EHV + ET + EP		0	100
PF = PT + DISC + FFAA			

(*) Se califica experiencia general, experiencia específica y de requerirse, experiencia en el sector público. La experiencia general para los puestos en los que se requiere formación técnica o universitaria, se contabilizará desde el momento del egreso de la formación correspondiente. La experiencia en el sector público, se contabilizará en base a la experiencia específica.

(**) El puntaje aprobatorio para cada subbase de la Evaluación Técnica (Habilidades Cognoscitivas y Habilidades Psicotécnicas, será mayor o igual a 9 puntos. La Evaluación Técnica puede constar de una sola prueba según las circunstancias, por lo que en este caso, el puntaje aprobatorio será mayor o igual a 18 puntos.

(***) El puntaje Total aprobatorio será mayor o igual a **75 puntos**.

PF = Puntaje Final.

PT = Puntaje Total.

EC = Evaluación Curricular

DISC = Bonificación Personas con Discapacidad (15% PF), de ser el caso.

ET = Evaluación Técnica.

FFAA = Bonificación Personal Licenciado de las FFAA (10% Entrevista), de ser el caso.

EP = Entrevista Personal.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. De la presentación de la Hoja de Vida y documentación sustentatoria:

La información consignada en el formato de hoja de vida tiene carácter de declaración jurada, por lo que el postulante será responsable de lo señalado en dicho documento, lo cual se acredita con la documentación adjunta que sustente lo consignado. Igualmente se somete al proceso de fiscalización posterior que lleve a cabo la entidad.

DEBERÁ PRESENTAR EL FORMATO DE HOJA DE VIDA (ANEXO N° 04) CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA Y FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA (ANEXO N°05), LOS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL LINK DE CONVOCATORIAS CAS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS DE SER EGRESADO DE LAS FF.AA. Y/O CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD U OTRAS QUE SOLICITE EXPRESAMENTE LA CONVOCATORIA (DE SER EL CASO).

2. De la presentación de documentos para la firma del Contrato:

El postulante ganador de la presente convocatoria deberá contar para la suscripción de su contrato de forma obligatoria con los siguientes documentos:

- Curriculum vitae simple
- Documentos originales que acrediten lo declarado en la hoja de vida, y a fin de contrarrestar y/o verificar que correspondan a la copia de los documentos remitidos para sustentar la hoja de vida al momento de la postulación. Una vez verificado, los documentos originales se devolverán
- Una (01) copia de DNI.
- Número de Cuenta de Ahorros y Código de Cuenta Interbancaria.
- Formatos solicitados por la Institución debidamente suscritos .
- En caso de tener hijos menores de edad, copia de los DNI.
- De contar con estado civil casado, presentar la copia de su partida de matrimonio.
- Una (01) foto a color tamaño carnet.

Calle Las Camelias N° 817 - San Isidro, Lima 27 - Perú / Teléfono: (511) 640 8820
www.inacal.gob.pe

Anexo N° 4



FORMATO DE HOJA DE VIDA

N° DE CONVOCATORIA

PUESTO AL QUE POSTULA

I. DATOS PERSONALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	
RUC	
LUGAR DE NACIMIENTO	
NÚMERO DE PASAPORTE	
FECHA DE NACIMIENTO (DÍA/MES/AÑO)	
DIRECCIÓN	
DISTRITO / CIUDAD / PROVINCIA	
ESTADO CIVIL	
TELÉFONO CELULAR	
TELÉFONO FIJO	
CORREO ELECTRÓNICO	

¿CUENTA CON ALGUNA DISCAPACIDAD?
(Si es afirmativo adjuntar copia simple del documento que lo acredite como persona con discapacidad según Ley 29973)

SI ☐ NO ☐

De contar con N° de inscripción en el Registro Nacional de las personas con discapacidad, consignar número

¿ES LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS?
(Si es afirmativo adjuntar copia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su función de licenciado)

SI ☐ NO ☐

II. FORMACIÓN ACADÉMICA

GRADO	NIVEL ALCANZADO	ESPECIALIDAD/CARRERA	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CIUDAD / PAIS	DESDE (MES/AÑO)	HASTA (MES/AÑO)	FECHA QUE SE EXPIDE EL DIPLOMA (MES/AÑO)
Doctorado							
Maestría							
Universitario							
Técnico							
Secundaria							

NOTA:
Conforme a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, Los títulos, grados y/o estudios de postgrado obtenidos en el extranjero, deberán ser registrados ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

¿CUENTA CON COLEGIATURA?
(Adjuntar habilitación profesional de ser el caso)

SI ☐ NO ☐

De contar con Colegiatura, indicar:

Colegio Profesional

N° Registro

Lugar del registro

III. CAPACITACIÓN COMPLEMENTARIA (ACORDE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS)

Referir los que estén involucrados con el servicio al cual se postula, teniendo en consideración que los diplomados y/o especializaciones tienen una duración de 90 horas u 80 horas en caso sean por un ente rector de acuerdo a sus atribuciones normativas y los cursos 12 horas u 8 horas por un ente rector de acuerdo a sus atribuciones normativas.

[illegible]

NOTA:

NOTA:
1 Se podrá añadir o eliminar filas si es necesario

² Conforme a la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDCRSC, Los títulos, grados y/o estudios de postgrado obtenidos en el extranjero, deberán ser registrados ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil.

COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA				
Programa y/o Curso	Básico	Intermedio	Avanzado	¿Cuenta con Certificado?
Word				
Excel				
Power Point				

NOTA: Se podrá añadir filas si es necesario

IDIOMAS				
IDIOMA	Habla	Lee	Escribe	¿Cuenta con Certificado?
Inglés				

NOTA: Se podrá añadir filas si es necesario

IV. EXPERIENCIA LABORAL

IV. EXPERIENCIA LABORAL (Detallar en cada uno de los siguientes cuadros, la experiencia que esté involucrada y/o solicitada en el concurso al cual se postula y en orden cronológico, iniciando por la más reciente)

1	ENTIDAD O EMPRESA		UNIDAD ORGANICA/ ÁREA		CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES			
	FECHA DE INICIO		FECHA DE TÉRMINO		TIEMPO DE SERVICIOS		TIPO DE ENTIDAD		REMUNERACIÓN MENSUAL	
2	ENTIDAD O EMPRESA		UNIDAD ORGANICA/ ÁREA		CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES			
	FECHA DE INICIO		FECHA DE TÉRMINO		TIEMPO DE SERVICIOS		TIPO DE ENTIDAD		REMUNERACIÓN MENSUAL	
3	ENTIDAD O EMPRESA		UNIDAD ORGANICA/ ÁREA		CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES			
	FECHA DE INICIO		FECHA DE TÉRMINO		TIEMPO DE SERVICIOS		TIPO DE ENTIDAD		REMUNERACIÓN MENSUAL	

 Firmado digitalmente por
SANTA GADEA
GUERRERO John
Martin FAU
20600283015 soft
Fecha: 2021/02/26
15:55:10-0500
Motivo:Doy V'B"

4	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD REMUNERACIÓN MENSUAL
5	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD REMUNERACIÓN MENSUAL
6	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD
7	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD
8	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD
9	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD
10	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD
11	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD
12	ENTIDAD O EMPRESA	UNIDAD ORGÁNICA/ÁREA	CARGO/ NOMBRE DE LA FUNCIÓN	DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES PRINCIPALES
	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	TIEMPO DE SERVICIOS	TIPO DE ENTIDAD

NOTA: Se podrá añadir o eliminar filas si es necesario

TOTAL DE EXPERIENCIA LABORAL
(AÑOS/MESES)

TOTAL DE EXPERIENCIA
ESPECÍFICA (AÑOS/MESES)

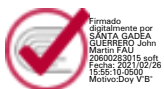
TOTAL DE EXPERIENCIA EN SECTOR PÚBLICO
(AÑOS/MESES)

V. REFERENCIAS PERSONALES

Detallar como mínimo las referencias personales correspondientes a las dos últimas instituciones donde estuvo trabajando.

Nº	NOMBRE DE LA ENTIDAD O EMPRESA	CARGO DE LA PERSONA DE REFERENCIA	NOMBRE DE LA PERSONA	TELÉFONO ACTUAL
1				
2				
3				
4				

Declaro bajo juramento, que la información que proporciono y que se encuentra contenida en el presente documento es exacta y verídica, siendo el único responsable de la información remitida.



DECLARACION JURADA PARA LA POSTULACIÓN

La/el que suscribe

Identificada/o con DNI N° , domiciliada/o en.....

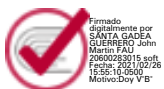
.....
DECLARO BAJO JURAMENTO:

- No registrar Antecedentes Penales¹, Judiciales y Policiales.
- No tener inhabilitación administrativa o judicial para el ejercicio de la profesión, para contratar en el Estado o para desempeñar función pública.
- No haber sido condenado con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos:
 1. Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6 – A, 6-B, 8 y 9 del Decreto Ley 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
 2. Apología del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal.
 3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
 4. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal.
 5. Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A y 177 del Código Penal.
 6. Tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301 y 302 del Código Penal.
- No tener otros impedimentos expresamente previstos por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, para ser postores o contratistas y/o para postular, acceder o ejercer el servicio, función o cargo convocado por el INACAL.
- Que la información consignada en el Formato de Hoja de Vida y documentos que sustentan el mismo, que forman parte de mi postulación, son veraces.

En caso de resultar falsa la información que proporciono, me someto a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en Procesos Administrativos – Artículo 411° del Código Penal y Delito contra la Fe Pública – Título XIX del Código Penal, acorde al artículo 33° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS.

(FIRMA)

(Nombres y Apellidos)



¹ Ley N° 29607, de fecha 22 de octubre del 2010 – Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 26 de octubre del 2010

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
N° «N CONTRATO»-INACAL

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD - INACAL**, con Registro Único de Contribuyente **N°20600283015**, con domicilio en la **calle Las Camelias N° 817 – San Isidro**, representado por **«NOMBRES» «APELLIDO_PATERO» «APELLIDO_MATERO»** identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° XXXXXXXX, en su calidad de Jefe/a de la Oficina de Administración designado/a por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° XX-2017-INACAL/PE, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2016-INACAL/PE, a quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte, **«NOMBRES» «APELLIDO_PATERO» «APELLIDO_MATERO»**, con Documento Nacional de Identidad N° «DNI», y Registro Único de Contribuyente N° «RUC», con domicilio en «DIRECCIÓN_DE_DOMICILIO», «DISTRITO_PROVINCIA_DEPARTAMENTO», quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones siguientes:

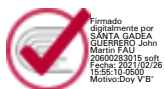
CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en adelante, "Régimen CAS").
- Ley N° 29849 Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Decreto Legislativo N°1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025 sobre Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.



Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **«CARGO»** en la «DEPENDENCIA», cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios N° «N_CONVOCATORIA_DOCUMENTO_DE_DESIGNACIÓN» y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del «**FECHA_DE_INICIO**» y concluye el día «**ÚLTIMO DÍA DE VIGENCIA DE CONTRATO**», dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si **EL TRABAJADOR** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que **LA ENTIDAD** incurra en resolución arbitraria o injustificada, **EL TRABAJADOR** tendrá derecho al pago de una indemnización equivalente a las remuneraciones mensuales dejadas de percibir hasta el cumplimiento del plazo contractual, con un máximo de tres (3). Sólo corresponde el pago de indemnización si el servidor ha superado el periodo de prueba. El periodo de prueba es de tres (3) meses.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES -JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 40 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. «REMUNERACIÓN» («REMUNERACIÓN_LETRAS» SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL TRABAJADOR**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones del Instituto Nacional de Calidad, en la ciudad de Lima. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL TRABAJADOR**:



- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar contra la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Conformar comités, grupos de trabajo, entre otros y realizar otras funciones que le asigne **LA ENTIDAD**.
- i) Respetar las normas de integridad y ética pública, así como las referidas al hostigamiento.
- j) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL TRABAJADOR** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá **LA ENTIDAD** observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, **EL TRABAJADOR** deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- j) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario conforme a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Código de Ética de la Función Pública y normas reglamentarias; así como por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°101-2015-SERVIR-PE, y otras normas que la reemplacen, actualicen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

EL TRABAJADOR se compromete a respetar y aplicar las medidas de seguridad de la información definidas por **LA ENTIDAD** para sus funciones con la finalidad de brindar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información a la que tenga acceso vía tecnológica, documentaria, y otros relacionados al tratamiento de datos. Adicionalmente **EL TRABAJADOR** se compromete a no divulgar, revelar, comunicar, transmitir, grabar, duplicar, copiar o de cualquier otra forma de reproducir información fuera de los canales y mecanismos establecidos por **LA ENTIDAD**, bajo responsabilidad legal. Asimismo, **EL TRABAJADOR** deberá firmar un Acuerdo de Confidencialidad para Trabajadores (según formato entregado por **LA ENTIDAD**), al momento de suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS o el Certificado de Trabajo al término del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:
 - a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
 - b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
 - c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
 - d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
 - e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.
2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Por renuncia de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar por escrito a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le exonere del plazo por propia iniciativa o a pedido **EL TRABAJADOR**.
- d) Por mutuo disenso entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- g) El vencimiento del plazo del contrato
- h) Destitución del **TRABAJADOR**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: OBLIGACION DE LA ENTIDAD SOBRE HOSTIGAMIENTO SEXUAL

La entidad adopta medidas de prevención y sanciona los supuestos de hostigamiento sexual que involucren a algún servidor/a civil, de conformidad con la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP; y, modificatorias; en lo que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, el "FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

Anexo N° 7
DECLARACIÓN JURADA
(Ley N° 27444)

Yo «APELLIDO_PATERNO» «APELLIDO_MATERNO» «NOMBRES» con DNI N° «DNI», con domicilio en «DIRECCIÓN_DE_DOMICILIO», «DISTRITO_PROVINCIA_DEPARTAMENTO», conforme a la Ley N° 28882 y siendo personal del Instituto Nacional de Calidad (INACAL), en la condición contractual del Decreto Legislativo N° 1057, DECLARO BAJO JURAMENTO:

- Ley N° 26771, Ley N° 30294, Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, Decreto Supremo N° 034-2005-PCM. No tener parientes y/o familiares en INACAL hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, por razón de matrimonio, unión de hecho o convivencia.
- Ley N° 27588: No revelar, entregar o poner a disposición de terceros, la información proporcionada, a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que prestó, salvo autorización expresa del INACAL. Asimismo, me abstendré de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar contra la imagen institucional del INACAL, guardando absoluta confidencialidad; así como, no estar incurso en los impedimentos establecidos en la Ley.
- Ley N° 28175: No percibir más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso del Estado. No percibir simultáneamente remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, salvo que sea actividad docente o por ser miembros únicamente de un órgano colegiado.
- Ley N° 28970: No tener deudas por concepto de alimentos establecidos en sentencias judiciales o acuerdos conciliatorios, ni devengados por concepto alimenticio. Asimismo, no estar registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
- Ley N° 29607: No contar con antecedentes penales y autorizar al INACAL a solicitarlo en la oportunidad que considere al Poder Judicial, a través del Registro Nacional de Condenas.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM²: No tener impedimento de contratar con el Estado en la modalidad de Servicios ni estar dentro de las Prohibiciones e incompatibilidades.
- No haber sido condenado con sentencia firme, por cualquiera de los siguientes delitos:
 1. Delitos previstos en los artículos 2, 4, 4-A, 5, 6, 6-A, 6-B, 8 y 9 del Decreto Ley 25475, que establecen la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio.
 2. Apología del delito de terrorismo, tipificado en el artículo 316-A del Código Penal.
 3. Trata de personas, tipificado en el artículo 153 del Código Penal.
 4. Proxenetismo, tipificado en los artículos 179, 179-A, 180, 181 y 181-A del Código Penal.
 5. Violación de la libertad sexual, tipificado en los artículos 170, 171, 172, 173, 173-A, 174, 175, 176, 176-A y 177 del Código Penal.
 6. Tráfico ilícito de drogas, tipificado en los artículos 296, 296-A, 296-B, 296-C, 297, 298, 301 y 302 del Código Penal.

Lima,



«APELLIDO_PATERNO» «APELLIDO_MATERNO»
«NOMBRES»
DNI: «DNI»

² Modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM

Anexo N° 8

FICHA PERSONAL / RESERVADA									
PARA SER LLENADO POR EL EMPLEADOR									
NUMERO DE CONTRATO				FOTO					
FECHA DE INGRESO									
UNIDAD ORGANICA									
CARGO									
REMUNERACIÓN									
META PRESUPUESTAL									
N° CONVOCATORIA		RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN		N° REGISTRO AIRHSP					
PARA SER LLENADO POR EL TRABAJADOR									
DATOS PERSONALES									
APELLIDO PATERNO				APELLIDO MATERNO				NOMBRES	
								SEXO	EDAD
								M	F
NACIONALIDAD				FECHA DE NACIMIENTO			LUGAR DE NACIMIENTO		N° DNI
								N° CARNET DE EXTRANJERÍA	
DIRECCION DOMICILIO ACTUAL				DISTRITO		PROVINCIA		DEPARTAMENTO	
ESTADO CIVIL				INDIQUE CON QUIENES VIVE				TIPO DE VIVIENDA	
SOLTERO (A)	☐			PADRES	☐			PROPIA	☐
CASADO (A)	☐			CONYUGUE	☐			ALQUILADA	☐
CONVIVIENTE	☐			HIJOS	☐			FAMILIARES	☐
VIUDO (A)	☐			ABUELOS/TÍOS	☐			PENSIÓN	☐
DIVORCIADO (A)	☐			AMIGOS	☐			TEMPORAL	☐
PENSIONES							N° RUC		
(Indicar el sistema de pensiones al que se encuentra afiliado)									
AFP				☐			No estoy afiliado y deseo afiliarme voluntariamente a:		
ONP				☐			AFP		
JUBILADO				☐			ONP		
				(Nombre de AFP)					
				(Adjuntar Resolución de Jubilación)					
TELÉFONOS DE CONTACTO									
TELÉFONO DE CASA									
CELULAR									
TELÉFONO DE EMERGENCIA 1									
TELÉFONO DE EMERGENCIA 2									
APELLIDOS Y NOMBRES DE CONTACTO									
APELLIDOS Y NOMBRES DE CONTACTO									
DATOS FAMILIARES									
PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES			EDAD	SEXO	OCUPACIÓN:TRABAJO// ESTUDIOS	FECHA NACIM.	DNI/PART.NAC.	SI / NO
ESPOSO (A)									
CONVIVIENTE									
HIJO (A)									
HIJO (A)									
HIJO (A)									
HIJO (A)									
HIJO (A)									
PARENTESCO	APELLIDOS Y NOMBRES			EDAD	SEXO	OCUPACIÓN:TRABAJO// ESTUDIOS	¿Su esposa o conviviente e hijos están asegurados en EsSALUD?		
PADRE									
MADRE									
HERMANO (A)									
HERMANO (A)									
HERMANO (A)									
HERMANO (A)									

FORMACIÓN ACADÉMICA

SITUACIÓN ACADÉMICA:

SECUNDARIA COMPLETA
TÉCNICA
UNIVERSITARIA
OTROS

☐
☐
☐
☐

CARRERA Y/O ESPECIALIDAD
CARRERA Y/O ESPECIALIDAD
ESPECIFICAR

CENTRO DE ESTUDIOS

INSTITUCIÓN PÚBLICA
INSTITUCIÓN PRIVADA
EXTRANJERO

☐
☐
☐

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
ESPECIFICAR

GRADO ACADÉMICO

ESTUDIANTE

☐

EGRESADO

☐

BACHILLER

☐

TITULADO

☐

ESTUDIOS POST GRADO

MAESTRIA
DOCTORADO
OTROS

☐
☐
☐

CENTRO DE ESTUDIOS
DENOMINACIÓN DEL GRADO
ESPECIFICAR OTROS

DATOS DE SALUD

ALERGIAS

NO

SI

INDICAR A QUE MEDICINA O SOLUCIÓN ES ALÉRGICO

INDICAR A QUE ALIMENTO ES ALÉRGICO

OTRAS ALERGIAS (Indicar)

ENFERMEDADES

DIABETES
HIPERTENSIÓN ARTERIAL
ASMA
EPILEPSIA
OTRAS

☐
☐
☐
☐
☐

TOMA MEDICAMENTOS ACTUALMENTE

NO

SI

DE SER SI, ESPECIFIQUE

(Especifique)

GRUPO SANGUÍNEO

INFORMACIÓN ADICIONAL (En caso considere necesario, registre información adicional referente a su salud)

CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

¿CUENTA CON ALGUN TIPO DE DISCAPACIDAD?

NO

SI

¿QUE TIPO DE DISCAPACIDAD PRESENTA?

AUDITIVA

☐

VISUAL

☐

EN EL HABLA

☐

CONDUCTA

(Precisar el tipo)

FÍSICA

(Precisar el tipo)

¿CUENTA CON CERTIFICADO DE INCAPACIDAD?

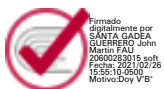
NO

SI

Adjuntar documento, de no haberlo presentado

Por medio del presente documento, confirmo la exactitud y validez de la información antes expresada, siendo el único responsable de la información remitida. Asimismo, en caso sea necesario, autorizo a que dicha información sea verificada para los fines que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL convenga.

Lima, ____ de ____ de 20 ____.



(FIRMA)

(Nombres y Apellidos)



Anexo N° 9

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCION PÚBLICA

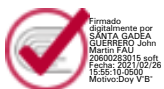
Yo «APELLIDO_PATERO» «APELLIDO_MATERNO» «NOMBRES» con DNI N° «DNI», con domicilio en «DIRECCIÓN_DE_DOMICILIO», «DISTRITO_PROVINCIA_DEPARTAMENTO», en la condición contractual del Decreto Legislativo N° 1057, **declaro bajo juramento**, que tengo conocimiento de la siguiente normatividad:

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 28496, Ley que modifica la Ley N°27815.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueban el Reglamento General de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil (literal g) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria)

Asimismo, declaro que me comprometo a observarlas y cumplirlas en toda circunstancia.

Lima,

«APELLIDO_PATERO» «APELLIDO_MATERNO»
«NOMBRES»
DNI: «DNI»



ELECCIÓN DE RÉGIMEN DE PENSIONES

Yo «APELLIDO_PATERNO» «APELLIDO_MATERNO» «NOMBRES» con DNI N° «DNI», con domicilio en «DIRECCIÓN_DE_DOMICILIO», «DISTRITO__PROVINCIA_DEPARTAMENTO».

- Declaro bajo juramento, encontrarme afiliado al siguiente régimen de pensiones:

Sistema Nacional de Pensiones

☐

Sistema Privado de Pensiones

☐

Indicar AFP: _____

- No estoy afiliado a ningún sistema de pensiones, por lo que deseo afiliarme al siguiente Sistema de Pensiones:

Sistema Nacional de Pensiones

☐

Sistema Privado de Pensiones

☐

HABITAT

☐

HORIZONTE

☐

INTEGRA

☐

PRIMA

☐

PROFUTURO

☐

- Me encuentro jubilado: (Indicar modalidad de jubilación: SPP-SNP³)

Lima,

«APELLIDO_PATERNO» «APELLIDO_MATERNO»
«NOMBRES»
DNI: «DNI»



³ Para el caso de la jubilación deberá presentar copia de la resolución o constancia de jubilado. Asimismo, para el caso de jubilación en el SNP, deberá presentar su resolución de suspensión de la pensión.



Anexo N° 11

FICHA DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA Y/O ABONO DE CUENTA

Yo «APELLIDO_PATERNO» «APELLIDO_MATERNO» «NOMBRES» con DNI N° «DNI»,
con domicilio en «DIRECCIÓN_DE_DOMICILIO»,
«DISTRITO PROVINCIA DEPARTAMENTO».

1

Para efectos del pago de mis retribuciones (honorarios), hago de su conocimiento que poseo una cuenta de ahorros activa en el:

Banco	N° de Cuenta	N° de CCI

Para efectos del pago de mis retribuciones (honorarios), solicito la apertura de una cuenta de ahorros en el:

- ☐ Banco Continental
- ☐ Banco Scotiabank
- ☐ Banco de Crédito del Perú
- ☐ Banco de la Nación
- ☐ Otro:

Lima,

«APELLIDO_PATERNO»
«APELLIDO_MATERNO» «NOMBRES»
DNI: «DNI»



Anexo N° 12

COMPROMISO ANTISOBORNO

Yo, _____ (nombre completo), con N° DNI _____ en mi calidad de servidor civil del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, me comprometo a:

Cumplir fielmente la Política Antisoborno y demás disposiciones emitidas por el INACAL a fin de prevenir el soborno en cualquiera de sus modalidades.

Declaro además que soy plenamente consciente que, ante la presentación de una denuncia por presunto soborno, estaré sometida/o al procedimiento que corresponda de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, así como a sus consecuentes efectos.

Autorizo a que el INACAL realice los controles antisoborno que considere pertinentes dentro del marco de la normativa vigente y me sujeto a las acciones correspondientes.

Lima, de de

Firma



INACAL
Instituto Nacional
de Calidad

Anexo N° 13

CLAUSULA INFORMATIVA - LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Instituto Nacional de la Calidad – INACAL, con domicilio en Calle las Camelias 817, San Isidro, Lima, Perú (en adelante INACAL), informa al TRABAJADOR que de acuerdo con lo establecido en la Ley 29733 del 2011, Ley de Protección de Datos Personales, y del Reglamento DS No. 003-2013-JUS de 2013, su información de carácter personal consignada en su contrato laboral, así como los que sean generados durante la vigencia del mismo, incluyendo, certificados de estudios o laborales, currículum vitae, licencias, certificados personales, o cualesquiera declaraciones del TRABAJADOR o de Organismos privados u oficiales, serán incorporados al banco de datos tanto en soporte automatizado como en soporte no automatizado y serán tratados con la finalidad de gestionar la relación laboral que le vincula a INACAL, la administración y dirección de su empleo, que incluye, a título enunciativo:

- A. Gestión contable, fiscal y administrativa
- B. Gestión de cobros y pagos. Administración y mantenimiento de archivos personales de pago y revisiones salariales, así como de otras remuneraciones o beneficios,
- C. Gestión de personal, formación promoción y gestión de empleo
- D. Elaboración y gestión de nóminas,
- E. Control de presencia y control horario
- F. Archivos de vacaciones, bajas por enfermedad o accidente u otras ausencias,
- G. Vigilancia de la salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales
- H. Recomendar entrenamientos, capacitación y actualización (gestión del talento).
- I. Realización de planes de formación
- J. Proporcionar y administrar beneficios, salariales o no, (incluyendo, en su caso, pensión, seguro de vida, seguro permanente de salud y seguro médico),
- K. Contratación y gestión de pólizas de seguro, financiación de préstamos que en su caso se soliciten
- L. Valoraciones de rendimiento,
- M. Generar testimonios e informaciones para empleadores futuros,
- N. Obtención de referencias laborales,
- O. y en general para el cumplimiento de obligaciones legales que corresponda a las partes y mantenimiento de históricos relacionados con INACAL

I. Salud laboral y prevención de riesgos laborales

INACAL informa al TRABAJADOR que sus datos personales serán tratados para la gestión de los chequeos médicos que puedan realizarse como consecuencia de lo dispuesto en la Ley 29783 del 2011, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo al objeto de poder efectuar una adecuada vigilancia de la salud laboral. En caso de que el TRABAJADOR desee la realización de dichos reconocimientos, se requerirá la aportación de datos de carácter personal a las entidades con las que la compañía trabaje en ese momento, por lo que se solicita su consentimiento expreso para la comunicación de los mismos a dichas entidades que se entenderá otorgado mediante la firma del presente documento.



INACAL pone en conocimiento del TRABAJADOR que los datos de carácter personal relativos a las fechas de baja y alta laboral, el motivo de la baja (enfermedad común o accidente laboral), así como los días durante los cuales se prolongó la situación de incapacidad temporal serán recabados, tratados y cedidos cuando ello sea necesario para cumplir con la legislación vigente en la materia sobre protección de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sobre cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, y aquellos otros supuestos en que de conformidad con lo dispuesto en la Legislación referida se requiera recabar, tratar o ceder datos relativos a la salud del TRABAJADOR. Al respecto, es necesario contar con su consentimiento expreso, que se entenderá otorgado mediante la firma del presente documento.

Asimismo, INACAL pone en conocimiento del TRABAJADOR que los datos de carácter personal relativos a las fechas de baja y alta laboral, el motivo de la baja (enfermedad común o accidente laboral) así como los días durante los cuales se prolongó la situación de incapacidad temporal serán tratados en su banco de datos de personal para controlar el absentismo laboral del TRABAJADOR. Al respecto, es necesario contar con su consentimiento expreso, que se entenderá otorgado mediante la firma del presente documento.

II. Realización de acciones de formación

INACAL informa al TRABAJADOR que participe en los cursos, seminarios y demás actividades desarrolladas en el marco del plan de formación de los TRABAJADORES, que los datos de carácter personal, los relativos a la labor profesional que desempeña para INACAL recogidos a través de formularios y fichas de inscripción, así como los que sean generados por su participación en dichas actividades, incluidos resultados de exámenes serán tratados en los bancos de datos con la finalidad de gestionar, desarrollar y prestar adecuadamente las citadas acciones formativas, elaboración de archivos históricos relativos a las acciones en las que ha participado el TRABAJADOR y los resultados de las mismas, así como conocer las necesidades de formación del personal empleado. La participación en las acciones de formación es voluntaria; no obstante, la entrega de la totalidad de la información que le sea requerida al TRABAJADOR para participar en las mismas tendrá carácter obligatorio, pues en caso contrario no podrá acceder y participar en las citadas acciones. El TRABAJADOR consiente inequívocamente en la recogida y tratamiento de sus datos con las finalidades indicadas mediante la firma del presente documento.

III. Destinatarios de la información

De acuerdo con lo establecido en la Ley 29733 del 2011, Ley de Protección de Datos Personales, se informa al TRABAJADOR que sus datos podrán ser transferidos a terceras entidades cuando sea necesario para asegurar el mantenimiento y desarrollo de la relación laboral, realización de los reconocimientos médicos y finalidades previstas en la presente cláusula, en supuestos tales como registro del contrato laboral, alta y baja en el Seguro Social, pago de impuestos, pago de nóminas, pólizas de seguros de accidente laboral, pago de seguros de vida, gestión de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y otros en que para la ejecución y gestión de la relación laboral con el TRABAJADOR sea necesaria la conexión de los tratamientos que ejecute INACAL con banco de datos de terceros, si bien únicamente en cumplimiento de fines directamente relacionados con las funciones legítimas de INACAL y dichas terceras entidades y respecto de los datos que sea estrictamente necesario transferir.

IV. Derechos de los trabajadores

El presente consentimiento se otorga sin perjuicio de todos los derechos que le asisten en virtud de las disposiciones legales anteriormente señaladas. INACAL informa al TRABAJADOR que cuenta con la posibilidad de ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), de sus datos dirigiendo comunicación por escrito al responsable del banco de datos a la dirección Calle las Camelias 817, San Isidro, Lima, Perú. En la solicitud de ejercicio de sus derechos deberá hacer constar su nombre, apellidos, número de DNI u otro documento de identidad, y domicilio a efectos de notificación y aquellos documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.

V. Deber de confidencialidad

INACAL garantiza que sus datos personales se conservarán con carácter confidencial y serán utilizados con la finalidad, en la forma y con las limitaciones y derechos que concede la Legislación vigente en materia de Protección de Datos Personales, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento impuestas por la normativa vigente.

Si en el desarrollo de la relación laboral que el TRABAJADOR mantiene con INACAL, tuviera acceso a datos de carácter personal cuyo tratamiento esté sometido a las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 29733 del 2011, de Protección de Datos Personales, se compromete a guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas por INACAL

VI. Variación y veracidad de la información

El TRABAJADOR se hace responsable de la veracidad de los datos consignados y de la obligación de comunicar a INACAL, cualquier modificación de la situación personal o familiar y de las variaciones que en los datos consignados se produzcan.

VII. Fin de la relación laboral

INACAL pone en conocimiento del TRABAJADOR que, finalizada la relación laboral sus datos pasarán a formar parte del banco de datos histórico - estadístico de relaciones laborales de INACAL, quedando bloqueados y conservándose únicamente a disposición de las Administraciones Públicas, Jueces, Tribunales y Titulares de la Información para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y/o de la relación jurídica subyacente, durante el plazo de prescripción de éstas, en virtud de la legislación civil, mercantil, laboral, fiscal, administrativa y en materia de protección de datos.



(Firma)

Apellidos y Nombres (TRABAJADOR):

DNI:

Dirección/Oficina: